



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

Expediente:	110013337-044-2021-00012-00
Accionante:	SOLLA S.A.
Apoderado:	DAVID ESPINOSA ACUÑA
Accionado:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

---

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El señor ALFONSO VIEIRA GUTIERREZ, identificado con C.C. 70.556.056 en calidad de primer suplente del presidente de la sociedad SOLLA S.A., a través de apoderado, presenta acción de tutela contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela que obran a folios 8 a 19 del mismo.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo [jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela incoada por el señor ALFONSO VIEIRA GUTIERREZ, identificado con C.C. 70.556.056 en calidad de primer suplente del

presidente de la sociedad SOLLA S.A., a través de apoderado, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente al Jefe de la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO. RECONOCER** personería para actuar al Dr. DAVID ESPINOSA ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.888 y Tarjeta Profesional No. 134.189 C.S.J., en los términos del poder conferido y allegado con el escrito perentorio, y previa verificación de los antecedentes disciplinarios, en atención al Certificado No. 35196 del 27 de enero de 2021 del C.S.J.

**CUARTO.** Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela que obran a folios 8 al 19 del mismo.

**QUINTO. NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ  
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>28 DE ENERO DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efad478502b8efba4a31630a61d242a984a3918d21d6b82c06049cf729af2fb4**

Documento generado en 27/01/2021 04:22:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**